



**AYUNTAMIENTO
DE ALGAR DE PALANCIA**
(Valencia)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA (AYUDAS PARÉNTESIS)

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de **Algar de Palancia** en el Plan Resistir asciende a **20.221,00 euros**, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021. Desglosándose del siguiente modo:

Aportación Generalitat (62,5% del coste total)	12.638 euros
Aportación Diputación de Valencia (22,5% del coste total)	4.550 euros
Aportación Ayuntamiento de Algar de Palancia (15% del coste total)	3.033 euros
Importe Total	20.221 euros

El Ayuntamiento de Algar de Palancia, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 3.033 euros, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

El Ayuntamiento de Algar de Palancia es, por tanto, como administración más próxima es quién se encargará de la tramitación y gestión de la cantidad asignada por la Generalitat para el otorgamiento de las ayudas “paréntesis”, como medida para reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro del tejido empresarial local y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las



consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Algar de Palancia, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Algar de Palancia**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases (Anexo II del Decreto Ley 1/2021) con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Algar de Palancia objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2021, cuya aprobación inicial se produce el mismo día de la aprobación de las presentes bases, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario.

En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.





AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE PALANCIA (Valencia)

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTA. Personas Beneficiarias y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de personas autónomas o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa que no tengan más de 10 personas trabajadoras en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
2. Acreditar el mantenimiento de la Actividad en el momento de la solicitud de la ayuda, en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.
3. Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Algar de Palancia.
4. Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.
5. Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Conforme al artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la administración.

Esta exención se basa en razones de interés público determinada por la propia finalidad de las mismas y sus destinatarios ya que pretenden adoptar medidas de apoyo dirigidas a sectores gravemente afectados en su economía, así como tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y, como solicitante directo a la subvención, la figura del autónomo colaborador.



QUINTA. Cuantía de las ayudas.

La cuantía individualizada a percibir por las personas beneficiarias se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Una cantidad máxima de 2.000 euros por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras, en los sectores identificados en el Anexo I de la presente convocatoria (anexo II del Decreto Ley 1/2021).
- b) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 euros por cada persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas autónomas (se incluyen como persona trabajadora, la figura del autónomo colaborador), en los sectores identificados en el Anexo I de la presente convocatoria (anexo II del Decreto Ley 1/2021).

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias.

SUPUESTO 1: En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, aplicando mismo porcentaje de reducción a todas ellas.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS (debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria) para evitar que el criterio de la fecha de registro de entrada de las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias pueda perjudicar al colectivo potencialmente beneficiario.

SUPUESTO 2: En caso de que existan remanentes de crédito, tras atender al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de personas beneficiarias, y siempre y cuando la justificación de los gastos sobrepase las cantidades máximas indicadas en la base 5.a y 5.b, se podrá incrementar la ayuda de la que inicialmente resultaran beneficiarios.

Las ayudas concedidas no podrán superar el crédito máximo habilitado por el Ayuntamiento.

En ningún caso se concederá la subvención por un importe superior a los gastos justificados.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.





**AYUNTAMIENTO
DE ALGAR DE PALANCIA
(Valencia)**

SEXTA. Gastos subvencionables, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de solicitud de la subvención.

Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tal y como se describen en el Anexo II de la presente convocatoria.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, **el IVA soportado no será objeto de subvención**, por tener carácter recuperable.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 1.500 euros. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas, a no ser que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas y se justifique.

SÉPTIMA. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo de solicitud del Ayuntamiento de Algar de Palancia, en **el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)**. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.



La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Las solicitudes se podrán presentar:

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algar de Palancia <https://algardepalancia.sede.dival.es/opencms/opencms/sede>

Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica admitida por la sede electrónica del Ayuntamiento de Algar de Palancia, a consultar en <https://algardepalancia.sede.dival.es/opencms/opencms/system/modules/gsedeelements/secciones/autenticacion/autenticacion.jsp>

De no disponer la persona solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

- En las oficinas del Ayuntamiento de Algar de Palancia por registro de entrada, ubicadas en Plaza Castellón nº 2, en horario de atención al público de lunes a viernes de 8h a 15h. Se recomienda concertar cita previa para su presentación.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- DNI persona física beneficiaria o CIF Entidad Beneficiaria.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de personas trabajadoras a 31 de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores, pudiéndose acreditar con un Informe de situación de un código de cotización asociado al CIF de la persona solicitante/beneficiaria de las ayudas, referido a 31/12/2020, o bien, aportando el documento de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes de diciembre donde consten los trabajadores contratados.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere





AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE PALANCIA (Valencia)

el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, para proceder al pago: cuenta justificativa simplificada de la subvención (según modelo Anexo III de la presente convocatoria), facturas originales y los documentos específicos que se indican en el Anexo II de las presentes bases.

La persona o entidad beneficiaria, autorizará al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de información relacionada con la documentación a presentar por la persona solicitante/beneficiaria, relativa a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), en caso de considerarse oportuna dicha consulta para dar cumplimiento a los requisitos para ser persona beneficiaria de la subvención. En caso de NO autorizar, deberá aportar cuanta información se le solicite por parte del Ayuntamiento de Algar de Palancia.

OCTAVA. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de



resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

La distribución de las ayudas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la norma QUINTA.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona beneficiaria.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algar de Palancia, la web municipal y en la BDNS, cuando proceda.

NOVENA. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 20.221,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.479.01. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

DÉCIMA. Justificación y pago de las ayudas.

1. Justificación: La persona beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud la documentación indicada en la norma SÉPTIMA.

El acto administrativo de aprobación de la concesión aprobará la justificación.

2. Pago: La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda,





AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE PALANCIA (Valencia)

se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

Se **compensarán de oficio** las deudas tributarias que se encuentren en periodo ejecutivo. La compensación incluirá la deuda y los recargos propios de este periodo (artículo 73 de la Ley General Tributaria y en los artículo 57 y 58 del Reglamento General de Recaudación).

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) A cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOSEGUNDA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.



Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOTERCERA. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web.

DECIMOCUARTA. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Algar de Palancia (Plaza Castellón nº 2), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Algar de Palancia.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Algar de Palancia, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algar de Palancia.





**AYUNTAMIENTO
DE ALGAR DE PALANCIA
(Valencia)**

DECIMOQUINTA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda en la interpretación de las bases, la convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar los informes previos que considere oportunos.

En Algar de Palancia a la fecha de la firma.

Fdo. El Alcalde-Presidente.
Juan Emilio Lostado Gascó



PLAN RESISTIR – AYUDAS PARÉNTESIS

ANEXO I- ACTIVIDADES PERSONAS BENEFICIARIAS

(Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
5510 Hoteles y alojamientos.
5520 Alojamientos turísticos y otros.
5530 Campings y aparcamientos de caravanas.
5590 Otros alojamientos.
5610 Restaurantes y puestos de comida.
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629 Otros servicios de comidas.
5630 Establecimientos de bebidas.
5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
7911 Actividades de agencias de viajes.
7912 Actividades de los operadores turísticos.
7990 Otros servicios de reservas.
8230 Organización de convenciones y ferias.
9001 Artes escénicas.
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9003 Creación artística y literaria.
9004 Gestión de salas de espectáculos.
9102 Actividades de museos.
9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
9311 Gestión de instalaciones deportivas.
9312 Actividades de los clubes deportivos.
9313 Actividades de los gimnasios.
9319 Otras actividades deportivas.
9321 Actividades de los parques de atracciones.
9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento.





**AYUNTAMIENTO
DE ALGAR DE PALANCIA**
(Valencia)

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE - EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861 P862						
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



PLAN RESISTIR – AYUDAS PARÉNTESIS

ANEXO II – GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.** Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.** Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.** Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.** Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.** Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.** Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.





**AYUNTAMIENTO
DE ALGAR DE PALANCIA**
(Valencia)

SOL·LICITUD PLA RESISTIR 2021 – AJUDES PARÈNTESIS. SOLICITUD PLAN RESISTIR 2021 – AYUDAS PARÉNTESIS.		
DADES PERSONA BENEFICIÀRIA SUBVENCIÓ / DATOS PERSONA BENEFICIARIA SUBVENCIÓN		
ENTITAT: NOM O RAÓ SOCIAL / ENTIDAD: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF
COGNOMS I NOM REPRESENTANT / APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE		DNI
DOMICILI NOTIFICACIONS / DOMICILIO NOTIFICACIONES		TELÈFON/TELÉFONO
LOCALITAT / LOCALIDAD	C.POSTAL	PROVÍNCIA / PROVINCIA
EMAIL		
DADES DE L'ENTITAT / DATOS DE LA ENTIDAD		
DOMICILI FISCAL / DOMICILIO FISCAL	LOCALITAT / LOCALIDAD	C.POSTAL
<p>EXPOSA que tenint coneixement de les Bases aprovades per l'Ajuntament d'Algar de Palància, que regulen l'atorgament d'Ajudes econòmiques a autònoms i microempreses l'activitat s'ha vist afectada per la pandèmia provocada pel Covid-19 en el marc del "Pla Resistir" aprovat per la Generalitat Valenciana.</p> <p>SOL·LICITA la seva participació en el procediment de concessió de les mateixes.</p> <p>(La sol·licitud de la subvenció comporta l'acceptació de les presents bases en la seva integritat).</p> <p>EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Algar de Palancia, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.</p> <p>SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.</p> <p>(La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad).</p>		
DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPOSABLE		
<p>El sol·licitant DECLARA BAIX LA SEVA RESPONSABILITAT:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que la persona sol·licitant reuneix els requisits per ser microempresa o petita empresa de conformitat amb l'Annex I de l'Reglament (UE) nº 651/2014 de la Comissió, de 17 de juny de al 2014.• Que la persona sol·licitant assumeix el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista.• Que la persona sol·licitant no està sotmesa a les prohibicions per obtenir la condició de beneficiària i per ser receptora d'el pagament establert en la Llei 38/2003, de 17 de novembre.• Que la persona sol·licitant es compromet al compliment de les obligacions de les persones beneficiàries de subvencions, que estableix l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.		

P.z. Castellón, 2 –46593- Algar de Palancia tel. 96 2625055 – CIF- P-4602800G

https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7HSPDYHUE5ROZS3R64ELYTOY - Página 15 / 21





**AYUNTAMIENTO
DE ALGAR DE PALANCIA
(Valencia)**

- Sol·licitud, que haurà d'estar signada per la persona interessada o representant legal, haurà d'acompanyar obligatòriament de la documentació següent: Sol·licitud, que deberà estar firmada per la persona interesada o su representante legal, deberà acompanyarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
- DNI persona física beneficiària o CIF Entitat beneficiària. DNI persona física beneficiaria o CIF Entidad Beneficiaria.
- Si és persona jurídica: Acreditació dels poders de la persona administradora i de la qual presenta la sol·licitud, en cas de no ser la mateixa persona, i en aquest cas aportarà formulari relatiu a la representació.
Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificat actualitzat de situació censal que indiqui l'activitat econòmica amb la seva data d'alta, el domicili fiscal i, si s'escau, el del local de desenvolupament de l'activitat, o si no, declaració dels epígrafs d'IAE en els quals figura d'alta i des de quina data. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificat acreditatiu de la situació d'alta a la Seguretat Social o mútua professional corresponent. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentació acreditativa de el nombre de persones treballadores a 31 de desembre de 2020, únicament per al cas de tenir contractats a treballadors, podent acreditar amb un informe de situació d'un codi de cotització associat a l'CIF de la persona sol·licitant / beneficiària de les ajudes, referit a 31/12/2020, o bé, aportant el document de relació nominal de treballadors (RNT) del mes de desembre on constin les persones treballadores contractades. Documentación acreditativa del número de personas trabajadoras a 31 de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores, pudiéndose acreditar con un Informe de situación de un código de cotización asociado al CIF de la persona solicitante/beneficiaria de las ayudas, referido a 31/12/2020, o bien, aportando el documento de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes de diciembre donde consten los trabajadores contratados.
- Poder de representació del representant legal, en el seu cas. Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaració responsable signada per la persona interessada de no incórrer en causa de prohibició per a l'obtenció de la condició de beneficiari a què es refereix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre; General de Subvencions. Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Per a les microempreses: declaració responsable que l'entitat sol·licitant té la condició de microempresa, en els termes de l'annex I de l'Reglament (UE) núm 651/2014 de la Comissió Europea, de 17 de juny de 2014, ocupant un màxim de 10 treballadors i amb volum de negoci anual no superior als 2 milions d'euros. Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Fitxa de manteniment de tercers.Ficha de mantenimiento de terceros.
- Documentació justificativa de les despeses corrents incorregudes, per a procedir a l'pagament: compte justificatiu simplificat de la subvenció, **segons model Annex II i Annex III de la present**



convocatòria. Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, para proceder al pago: cuenta justificativa simplificada de la subvención, según modelo **Anexo II y Anexo III de la presente convocatoria.**

- La persona o entitat beneficiària AUTORITZA** a l'Ajuntament a fer la consulta telemàtica per part de l'òrgan gestor, d'informació relacionada amb la documentació a presentar per la persona o entitat sol·licitant / beneficiària, relativa a l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT), en cas de considerar-se oportuna aquesta consulta per a complir els requisits per ser persona beneficiària de la subvenció. **En cas de NO AUTORITZAR, haurà d'aportar tota la informació que se li demani per part de l'Ajuntament d'Algar de Palància.**

La persona o Entidad Beneficiaria AUTORIZA al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor, de información relacionada con la documentación a presentar por la persona o entidad solicitante/beneficiaria, relativa a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), en caso de considerarse oportuna dicha consulta para dar cumplimiento a los requisitos para ser persona beneficiaria de la subvención. **En caso de NO AUTORITZAR, deberá aportar cuanta información se le solicite por parte del Ayuntamiento de Algar de Palancia.**

- Altra documentació (indiqueu en el seu cas). Otra documentación (indicar en su caso).

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

En Algar de Palància / En Algar de Palància, a _____ de _____ de 2021

Signatura persona sol·licitant/ Firma persona solicitante o Representant/ Representante

ALCALDIA AJUNTAMENT ALGAR DE PALÀNCIA
ALCALDÍA AYUNTAMIENTO ALGAR DE PALANCIA





**AYUNTAMIENTO
DE ALGAR DE PALANCIA**
(Valencia)

ANNEX III COMPTE JUSTIFICATIU PLA RESISTIR 2021 (AJUDES PARÈNTESIS ALGAR DE PALÀNCIA) – ANEXO
III CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN RESISTIR 2021 (AYUDAS PARÈNTESIS ALGAR DE PALANCIA)

BENEFICIARI:
(Denominació i CIF-NIF)
BENEFICIARIO:
(Denominación i CIF-NIF)

1. MEMÒRIA DE ACTUACIÓ JUSTIFICATIVA. COMPLIMENT DEL REQUISIT PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Que com ha justificat, el beneficiari és un autònom/microempresa que compleix els següents requisits establerts en la convocatòria de la subvenció i ha desenvolupat la seua activitat en els sectors que s'han vist més afectats per les mesures de contenció de la pandèmia originada per la Covid-19 adoptades per l'Autoritat Sanitària (inclosos en l'Annex I d'aquesta convocatòria), i ha suportat les despeses corrents habituals malgrat la manca o disminució d'ingressos experimentada. *Que como ha justificado, el beneficiario es un autónomo / microempresa que cumple los siguientes requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención y ha desarrollado su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covidien-19 adoptadas por la Autoridad Sanitaria (incluidos en el Anexo I de esta convocatoria), y ha soportado los gastos corrientes habituales a pesar de la falta o disminución de ingresos experimentada.*



2. MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA.

Que les activitats que integren les despeses subvencionades han sigut realitzades i es corresponen amb les factures que a continuació s'indiquen i se presenten. Que las actividades que integran los gastos subvencionados han sido realizadas y se corresponden con las factures que a continuación se indican y se presentan:

TAULA/TABLA Nº :

Data Fecha	Nº Factura Nº Factura	Organisme/ Organismo/ Proveedor	Concepte Concepto	Base /Import Base Imponible/ Importe (1)	IVA (2) IVA (2)	Total Factura Total Factura	Data pagament Fecha de pago
TOTALS TAULA / TOTALES TABLA Nº _____							

(1) En el cas de Factures, posar la Base imposable de la factura. En el cas de rebuts (autònom, assegurances, TC, etc...), posar import del rebut./ En el caso de Facturas, poner la Base imponible de la factura. En el caso de recibos (Autónimo, seguros, TC, etc...), poner el importe del recibo.
(2) L'IVA suportat de la factura s'exclourà de l'import de la justificació. / El IVA soportado de la factura se excluirá del importe de la justificación.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE PALANCIA (Valencia)

TOTALS TAULA/TOTALES TABLA Nº 1
TOTALS TAULA/TOTALES TABLA Nº 2
TOTALS TAULA/TOTALES TABLA Nº 3
TOTALS TAULA/TOTALES TABLA Nº 4
TOTALS TAULA/TOTALES TABLA Nº 5
TOTAL FINAL

*En cap cas s'otorgarà la subvenció per import superior a les despeses justificades. Les ajudes otorgades no podran superar el crèdit màxim habilitat per l'Ajuntament. En ningú cas se otorgarà la subvenció per import superior a los gastos justificados. Las ayudas concedidas no podran superar el crédito máximo habilitado por el Ayuntamiento.

3.DETALL D'ALTRES INGRESSOS O SUBVENCIONS QUE HAGEN FINANÇAT LES ACTIVITATS (en el seu cas). DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LAS ACTIVIDADES (en su caso).

TIPUS D'INGRÉS TIPO DE INGRESO	ENTITAT ENTIDAD	CIF ENTITAT CIF ENTIDAD	DATA FECHA	CONCEPTE CONCEPTO	IMPORT euros IMPORTE euros

DATA I SIGNATURA / FECHA I FIRMA